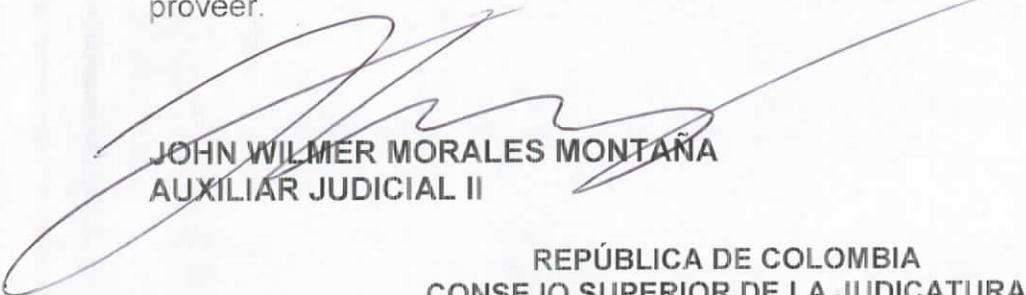




INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., trece (13) de octubre de 2017. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando a la señora Jueza que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con requerimiento de extinción del derecho de dominio emitido el 18 de agosto de 2017, por la Fiscalía 38 Especializada de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DFNEXT, respecto de varios bienes muebles e inmuebles que pertenecen a varios ciudadanos que se vieron implicados en el sonado caso PETROTIGUER. Sírvase proveer.


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

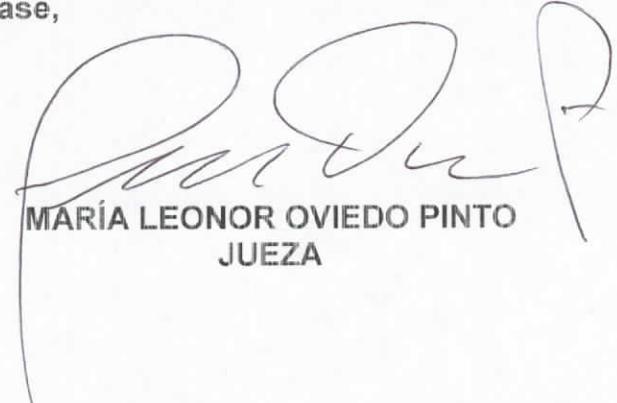
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias, de conformidad con lo normado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, norma que entró en vigencia el 20 de julio de esa anualidad y actualmente es la que rige lo concerniente a la acción extintiva.

Por Secretaría notifíquese esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 a 140 de la norma mencionada a los afectados reconocidos en el trámite y sujetos procesales pertinentes.

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales ubicados fuera de la ciudad de Bogotá, por Secretaría se deberá sin demora, librar Despacho comisorio a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de dichos afectados.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase,


MARÍA LEONOR OVIEDO PINTO
JUEZA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
Calle 31 No. 6 – 20. Piso 1º – Tel. 3 38 1035

OFICIO No 7-2018/CSAED

Bogotá D.C., 10 de enero de 2018

SEÑORES
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 17
CIUDAD

REF.: RADICADO 2017-062-2
AFECTADO: JAIME EDUARDO URUETA MARTINEZ Y OTROS

Respetados señores:

Conforme lo ordenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, mediante auto del 13 de octubre de 2017, dentro del proceso de extinción de dominio de la referencia, le remitimos EDICTO EMPLAZATORIO, a fin de que se sirvan publicarlo en un periódico de amplia circulación y difundirlo por una radiodifusora de gran audiencia local.

Lo anterior se deberá realizar dentro de los días 18 al 23 de enero de 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Una vez realizado lo anterior, les solicitamos nos sea remitida de manera inmediata la constancia de la publicación y difusión en prensa y radio, para que haga parte de la referida actuación.

Adjunto el Edicto Emplazatorio con la copia del referido auto.

Atte,


MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A FINANZAUTO S.A, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-062-2** (Radicado de Fiscalía 13271 E.D.), en el cual, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 13 de octubre de 2017, siendo afectado (a) JAIME EDUARDO URUETA MARTÍNEZ Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentran vinculados los siguientes bienes identificados así:

IINMUEBLES:

1. Matrícula Inmobiliaria No. 300-208929, ubicado en la Carrera 9 No. 35 – 57, barrio García Rovira de Bucaramanga - Santander, propiedad de JAIME EDUARDO URUETA MARTÍNEZ.
2. Matrícula Inmobiliaria No. 230-154860, ubicado en la Finca (parte de Villa Paola) Lote 9, vereda Apiay de Villavicencio – Meta, propiedad de RAFAEL ALFONSO CASTILLO ARBELÁEZ.
3. Matrícula Inmobiliaria No. 230-127796, ubicado en la Calle 43 No. 15 - 104, Casa 12 Manzana 3, de Villavicencio – Meta, propiedad de JUAN PABLO CASTILLO ROMERO, MARÍA PAULA CASTILLO ROMERO y SANDRA JULIETH ROMERO TORRES.
4. Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1854211, ubicado en la Calle 86 A No. 69 T - 41, Apartamento 903, Torre 3, Conjunto Residencial Torres del Sol Etapa V de Bogotá D.C., propiedad de JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ BARBOSA.
5. Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1832171, ubicado en la Calle 86 A No. 69 T - 41, Garaje 466, de Bogotá D.C., propiedad de JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ BARBOSA.
6. Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1854146, ubicado en la Calle 86 A No. 69 T - 41, To 3 Deposito 6, de Bogotá D.C., propiedad de JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ BARBOSA.
7. Matrícula Inmobiliaria No. 200-222252, ubicado en la vereda Llano Sur, Lote la Ilusión de Campoalegre – Huila, derechos que ostente JOSE MIGUEL GALINDO SÁNCHEZ (50%).
8. Matrícula Inmobiliaria No 200-161652, ubicado en la Carrera 12 A No. 12 – 53, Lote 16 Manzana 2, barrio la Libertad, vereda Llano Sur de Campoalegre – Huila, derechos que ostenta JOSE MIGUEL GALINDO SÁNCHEZ (50%).
9. Matrícula Inmobiliaria No. 200-213538, ubicado en la Calle 8 No. 81 – 02, Condominio Campestre Bosques de Cantabria Casa B 29 de Neiva – Huila, propiedad de JOSE MIGUEL GALINDO SÁNCHEZ.

10. Matrícula Inmobiliaria No. 50N-225284, ubicado en la Transversal 34 No. 118 – 70, Lote 11 Manzana 39 El Carmelo y/o Calle 48 No. 118 - 46 de Bogotá D.C., propiedad de LUIS EDISON PACHÓN AGUDELO.
11. Matrícula Inmobiliaria No. 230-89715 (sin dirección), Lote 65 Condominio Campestre Horizonte, 3 etapa, vereda Peralonso de Villavicencio - Meta, propiedad de LUIS EDISON PACHÓN AGUDELO.
12. Matrícula Inmobiliaria No. 166-82391, Lote 9 y Casa ubicados en la vereda San José de Anapoima - Cundinamarca, propiedad de LUIS EDISON PACHÓN AGUDELO.

VEHÍCULOS:

1. Placa No. KLM-790, marca Nissan, carrocería Wagon, clase camioneta, línea Qahqai, modelo 2014, color negro, propiedad de JAIME EDUARDO URUETA MARTÍNEZ.
2. Placa No. RIZ-140, marca Toyota, carrocería Wagon, clase campero, línea Prado, modelo 2011, color super blanco, propiedad de RAFAEL ALFONSO CASTILLO ARBELÁEZ.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy 18 de enero de 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 18 DE ENERO DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 24 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ
OFICIAL MAYOR

MEM